

RESOLUCION EXENTA Nº 055

MAT.: FIJA TARIFAS QUE INDICA POR COSTO DE PRODUCCION PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA LEY Nº 20.285, EN LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA.

TEMUCO, 29 ENE. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto por los artículos 43º y 44º de la ley Nº 19.253; lo establecido en la ley Nº 20.407 de fecha 16 de diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2010; el decreto Nº 854/2004 del Ministerio de Hacienda que determina el Clasificador Presupuestario; el decreto Supremo Nº 85 de fecha 17 de junio de 2008, del Ministerio de Planificación; lo establecido en la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, de fecha 20 de agosto de 2008, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; el Reglamento de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de la República; el Oficio Nº 877, sobre cobro de los costos de Reproducción de la Información Pública Requerida vía Ley Nº 20.285, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 08 de julio de 2009; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el órgano público encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, facilitando el acceso de cualquier persona a la información de su competencia, a través de los medios y procedimientos establecidos en la ley, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 inciso 2º, de la Ley 20.285 sobre Acceso de la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, del año 2008.

2. Que por lo anterior, el artículo 18 de la Ley 20.285, del año 2008, dispone que sólo se podrá exigir el pago de los costos de reproducción y de los demás valores que se autorice cobrar por la entrega de la información solicitada, cuando ésta importe un costo adicional o no previsto en el presupuesto institucional, y el artículo 20 del Decreto Nº 13, Reglamento de la Ley Nº 20.285, del año 2009, dispone que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información, es decir, fotocopias u otros soportes, como DVDs, CD-Rs, necesarios para dar la información que una persona estuviera pidiendo.

3. Que, el oficio Nº 877, sobre Cobro de los Costos de Reproducción de la Información Pública Requerida Vía Ley Nº 20.285, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 08 de julio de 2009, con el propósito de dar estricto cumplimiento a la Ley de sobre acceso a la Información Pública, señala que los órganos de Administración del Estado deberán dictar el respectivo acto administrativo que fije los costos directos de reproducción considerando criterios de razonabilidad y eficiencia al momento de su determinación.

4. Que en el mismo sentido del numeral precedente, este órgano de la Administración del Estado, ha decidido para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en materia de acceso a la información pública, fijar las tarifas sobre costos directos de reproducción de la información requerida en virtud de la Ley N° 20.285.

RESUELVO:

1. **FIJANSE**, tarifas sobre costos directos de reproducción en la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, de la información requerida en virtud de la Ley N° 20.285, que a continuación se señala:

| SERVICIOS | NETO | C/ IVA |
|-------------------------------------|----------|---------|
| Fotocopias blanco y negro | \$ 22 | \$ 26 |
| Reducción | \$ 43 | \$ 51 |
| Ampliación | \$ 43 | \$ 51 |
| Fotocopia Blanco /Negro doble carta | \$ 67 | \$ 80 |
| Anillado doble cero N° 03 | \$384 | \$457 |
| Anillado doble cero N° 04 | \$420 | \$500 |
| Anillado doble cero N° 05 | \$468 | \$551 |
| Anillado doble cero N° 07 | \$623 | \$741 |
| Anillado doble cero N° 09 | \$779 | \$927 |
| Anillado doble cero N° 06 | \$552 | \$552 |
| Anillado doble cero N° 08 | \$707 | \$841 |
| Anillado doble cero N° 10 | \$887 | \$1.056 |
| Anillado doble cero N° 12 | \$983 | \$1.170 |
| Anillado doble cero N° 14 | \$1.115 | \$1.327 |
| Anillado doble cero N° 16 | \$1.198 | \$1.426 |
| Anillado 30 hojas 6mm | \$217 | \$258 |
| Anillado 45 hojas 8mm | \$277 | \$330 |
| Anillado 60 hojas 10mm | \$360 | \$428 |
| Anillado 80 hojas 12mm | \$437 | \$520 |
| Anillado 100 hojas 14mm | \$479 | \$570 |
| Anillado 125 hojas 16mm | \$519 | \$618 |
| Anillado 170 hojas 20mm | \$660 | \$785 |
| Anillado 190 hojas 23mm | \$701 | \$834 |
| Anillado 230 hojas 26mm | \$756 | \$900 |
| Anillado 258 hojas 29mm | \$815 | \$970 |
| Anillado 280 hojas 33mm | \$887 | \$1.056 |
| Anillado 310 hojas 39mm | \$976 | \$1.161 |
| CD-R | \$211,09 | \$251 |
| DVD | \$351,88 | \$418 |

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



AMH/LRR/ACA/GLF/MAS/mas



ALVARO MARIFIL HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL